

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2021-00017
DEMANDANTE: JOSÉ BENIGNO OCHOA VANEGAS
DEMANDADO: LUZ ÁNGELA CUEVAS Y OTRO

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia habida cuenta que el trámite de este proceso permaneció suspendido hasta el 30 de junio del presente año.

En consecuencia, el Juzgado

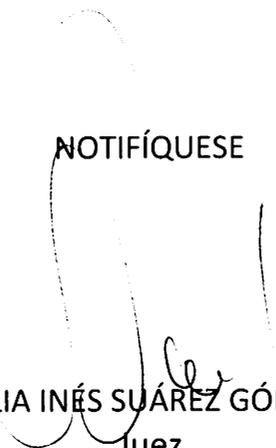
DISPONE:

1° Reanudar el proceso de la referencia, por vencimiento del término que originó la suspensión.

2° Previo a continuar con el trámite procesal respectivo, se **requiere** a las partes por el medio más expedito posible, para que en el término improrrogable de cinco (5) días informen si se dio o no cumplimiento al acuerdo que dio lugar a la suspensión del mismo. En caso afirmativo deberá hacerse la manifestación que corresponda sobre la terminación o continuación del proceso, según fuere el caso.

3° Vencido dicho lapso, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo conducente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez